INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase proveer. 22 de septiembre de 2023

Oficial mayor

AUTO No. 2001
Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Radicación No. 760013110010-**2022-00024**-00

Dentro del proceso de privación de la patria potestad adelantado contra JOHN HENRY ALMANZA LOPEZ, en proveído 427 del 27 de febrero de 2023, se ordenó requerir a la parte demandante para que indicará como obtuvo y/o conoció el correo electrónico del demandado JOHN HENRY ALMANZA LOPEZ; como también acreditará si ha tenido comunicación con el señor Almanza López por el canal digital studiipd@hotmail.com, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a lo requerido.

Es por ello, que procederá nuevamente a requerirla para que proceda de conformidad y poder dar continuidad al proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que, dé cumplimiento a lo ordenado en proveído 427 del 27 de febrero de 2023, en el que se le requirió para que informará el medio como obtuvo y/o conoció el correo electrónico del demandado JOHN

HENRY ALMANZA LOPEZ; como también acreditará si ha tenido comunicación con el señor Almanza López por el canal digital mencionado, a fin de dar continuar con las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

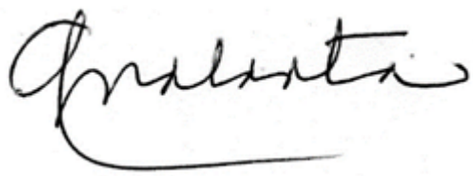

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ**02**

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c029b92fcf8522cb297da20bbb19242200476e2b455cdaebb77e7933c3a8574**

Documento generado en 21/09/2023 02:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica